



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

7.3. Convenio entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y la Fundación Aladina.

Ac. 212/2022 Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Informe Técnico Convenio Fundación Aladina suscrito por el Coordinador de Sanidad, D. Miguel Ángel Marcos Mallo, con fecha quince de febrero de dos mil venticinco; Memoria justificativa para la suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y Fundación Aladina suscrita por el Coordinador de Sanidad, D. Miguel Ángel Marcos Mallo, con fecha quince de febrero de dos mil venticinco; Propuesta de aprobación de Convenio con Fundación Aladina suscrita por el Concejales-Delegado de Sanidad, Consumo, SAMER-Protección Civil y Distrito Norte, D. David Santos Baeza de fecha quince de febrero de dos mil venticinco; Informe de Intervención fiscalizado de conformidad suscrito por la TAG de Fiscalización, Dª Mercedes Vico Bueno y por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha dieciséis de febrero de dos mil venticinco.

Estipulaciones.

PRIMERA: Objeto del convenio.-

El Convenio tiene por objeto regular la colaboración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid con la Fundación Aladina para difundir una campaña de concienciación social y de visibilización del cáncer infantil, con ocasión de la celebración del día del cáncer infantil el 15 de febrero de 2022.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

a) De la Fundación Aladina: Incluir la colaboración del Ayuntamiento en la campaña de concienciación que llevará a cabo con ocasión del día del cáncer infantil, a través de su página web y de las redes sociales.

b) Del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid: El Ayuntamiento autoriza y consiente, a los exclusivos fines derivados del presente convenio, a la Fundación Aladina el uso de su logotipo e imágenes.

TERCERA.- Comisión de Seguimiento

En el plazo de treinta días desde la firma del Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, presidida por el titular de la Concejalía de Sanidad, Consumo, SAMER-Protección Civil y Distrito Norte, e integrada por al menos un Técnico de la citada concejalía que actuará como Secretario con voz pero sin voto y un vocal representante de la Fundación Aladina.



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

La comisión de Seguimiento, cuyas decisiones se tomarán por mayoría, teniendo el presidente voto de calidad, tendrá competencia para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del Convenio, de su modificación y de su extinción.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen de funcionamiento de los órganos colegiados y se regirá por lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTA.- Vigencia y modificación.

El presente convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, pudiéndose prorrogar expresamente por un periodo de hasta tres años adicionales.

Para la modificación del contenido del presente convenio, se requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

QUINTA: Causas de extinción:

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, y en especial por las siguientes circunstancias:

- a. Por mutuo acuerdo escrito entre las partes.
- b. Por incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el convenio.
- c. Por el acaecimiento de circunstancias que hagan imposible su cumplimiento.
- d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e. Por quedar sin contenido el objeto o por extinción de la fundación firmante.
- f. Por el transcurso de su plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo

SEXTA: Régimen Jurídico.

El Convenio se regirá por lo dispuesto en sus propias cláusulas, siéndole también de aplicación lo dispuesto en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, en la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a las normas generales de derecho administrativo, los principios de la buena administración y el ordenamiento jurídico general.

SÉPTIMA: Cuestiones litigiosas.

Ambas partes reconocen la naturaleza administrativa de este Convenio. Las controversias no resueltas entre las partes, referidas a la interpretación y cumplimiento del convenio, en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

OCTAVA: Protección de datos.



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Fundación Aladina se informan recíprocamente de que los datos personales que se recojan en virtud de este convenio, incluidos los datos del personal al servicio de una de las partes a los que la otra pueda tener acceso durante el desarrollo del mismo, serán tratados por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid como responsable del tratamiento, con la única finalidad de gestionar la relación del presente convenio y por la Fundación Aladina como encargado del tratamiento de datos.

Los datos de carácter personal no serán comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento autorizados o a otros organismos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

NOVENA.- Régimen Económico.

Este convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes.

DÉCIMA.- Domicilio a efectos de comunicaciones.

Las partes señalan como domicilio a efectos de comunicaciones los que se derivan de la comparecencia del presente convenio. En caso de modificación del mismo, habrá de comunicarse a la otra parte contratante por escrito de forma fehaciente o bien por carta o por acuse de recibo.

Informe núm. 143/2022, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha quince de febrero de dos mil veintidós, del tenor literal siguiente:



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

“ASUNTO: CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y LA FUNDACIÓN ALADINA.

A.- ANTECEDENTES DE HECHO.

1º.- Por la Concejalía de Sanidad, Consumo, SAMER-Protección Civil y Distrito Norte, con fecha 15 de febrero de 2022, se ha propuesto, la celebración del convenio citado anteriormente, habiendo emitido, con esa misma fecha, informe técnico sobre la conveniencia de la suscripción de dicho convenio el técnico municipal adscrito a la Concejalía de Sanidad, D. Miguel Ángel Marcos Mallo, con fecha 15 de febrero de 2022.

2º.- Consta incorporado al expediente el borrador de convenio a suscribir.

En dicho borrador constan, entre otros, los siguientes extremos:

Objeto del convenio: “regular la colaboración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid con la Fundación Aladina para difundir una campaña de concienciación social y de visibilización del cáncer infantil, con ocasión de la celebración del día del cáncer infantil el 15 de febrero de 2022”

La vigencia del convenio (cláusula 4ª): el convenio entrará en vigor una vez que sea suscrito y se extiende por un año, prorrogable hasta alcanzar una duración máxima de 4 años. Obligaciones del Ayuntamiento (cláusula 2ª, apartado 1)

Causas de extinción del convenio (cláusula 5ª):

3º.- Del presente convenio no se deriva gasto alguno para el Ayuntamiento.

4º.- Consta memoria, sucinta, sobre los extremos contenidos en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, de fecha 15 de febrero de 2022, suscrita por el Técnico Municipal D. Miguel Ángel Marcos Mallo.

B.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Artículos 57.1 y 124.4, letra ñ) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL)
- Artículos 48, 49, 50 y 142 Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).
- Artículos 2 y 6 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).
- Artículo 118 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF).
- Artículo 8 Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante LT).

INFORME

Primero.- En el presente supuesto nos encontramos ante un convenio administrativo de colaboración de una Administración Pública (el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid) con una fundación privada.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 47.1 de la LRJSP, “son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”. En el presente caso, el convenio que se informe se encuadra en el supuesto previsto en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 47 ya citado.

El objetivo que se persigue con la suscripción de este documento es regular la colaboración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid con la Fundación Aladina para difundir una campaña de concienciación social y de visibilización del cáncer infantil, con ocasión de la celebración del día del cáncer infantil el 15 de febrero de 2022, según se desprende del texto del convenio que se propone.

Segundo.- El contenido del convenio se ajusta, básicamente, a lo dispuesto en el artículo 49 de la LRJSP, habiéndose incorporado la memoria exigida en el artículo 50 de la misma Ley.



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

Tercero.- Con el presente convenio no se compromete gasto alguno con cargo al presupuesto municipal. No obstante, debe ser emitido informe por la Intervención General.

El órgano competente para la aprobación del convenio es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que, una vez sea fiscalizado favorablemente por el Interventor General, el Concejal Delegado de Sanidad, Consumo, SAMER-Protección Civil y Distrito Norte, D. David Santos Baeza eleve a la Junta de Gobierno Local, propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar la formalización de convenio entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Fundación Aladina.

2º.- Facultar al Concejal-Delegado de Sanidad, Consumo, SAMER-Protección Civil y Distrito Norte, D. David Santos Baeza, para la firma del mismo.

3º.- Publicar el convenio en el Portal de Transparencia.”

Consta la propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejal-Delegado de Sanidad, Consumo, SAMER-Protección Civil y Distrito Norte, D. David Santos Baeza, con fecha diecisiete de febrero de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar la formalización de convenio entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Fundación Aladina.

2º.- Facultar al Concejal-Delegado de Sanidad, Consumo, SAMER-Protección Civil y Distrito Norte, D. David Santos Baeza, para la firma del mismo.

3º.- Publicar el convenio en el Portal de Transparencia.